



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Garantía de Identidad y Democracia"

DISTRIBUIDO AL PLENO

**A SESION
DEL PLENO**

CO/206/2013

12 de junio del 2013

Al: **Dr. Roberto Rosario Márquez**
Presidente de la Junta Central Electoral.

Vía: **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**
Secretario General de la Junta Central Electoral.

Del: **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**
Miembro Coordinador de la Comisión de Oficialías.

Asunto: Solicitud consideración e inclusión en la agenda de la próxima sesión del Pleno.

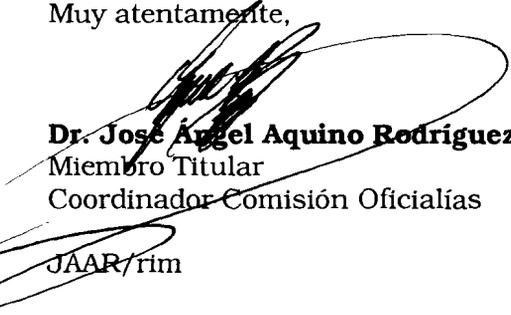
Anexo: Original firmado del Acta No. 06-2013, de la sesión administrativa de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 02 de mayo del 2013.

Honorable y Distinguido Presidente:

Por medio de la presente, tenemos a bien solicitarle, muy respetuosamente, incluir como tema en la agenda de la próxima sesión del Pleno, el conocimiento y discusión del Acta No. 06-2013, de la sesión administrativa de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 02 de mayo del 2013, cuyo original debidamente firmado, se anexa a la presente.

En espera de que la presente tenga su mejor acogida, se despide,

Muy atentamente,


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Titular
Coordinador Comisión Oficialías

JAAR/rim



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 14/6/13 Hora: 4:38 P.M.
Firma: [Firma manuscrita]



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Garantía de Identidad y Democracia"

ACTA No. 06-2013

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS
CELEBRADA EL DÍA DOS (02) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE (2013).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", el Magistrado Titular de la Junta Central Electoral y Coordinador de la Comisión de Oficialías, además de los funcionarios que integran la misma:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, (Miembro Coordinador)

Licda. Dolores A. Fernández Sánchez, (Directora Nacional de Registro del Estado Civil)

Ing. Franklin Frías Abreu, (Director de Informática)

Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo (Director de la Oficina Central del Estado Civil)

Dr. Alexis Dicló Garabito (Consultor Jurídico)

Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez, (Director de Inspectoría)

Dra. Brígida Sabino Pozo, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión administrativa de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Licda. Julia Josefina Gomera Rodríguez**, Inspectora y Secretaria Interina de la Comisión de Oficialías, siendo las diez (10:00 a.m.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

I.- INFORMES DE INSPECCIÓN SOBRE INVESTIGACIONES A LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDÍAS Y ACTAS DE NACIMIENTO:

1.- Comunicación de fecha 08 de marzo del año 201e, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada

1989, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Bayaguana, Provincia Puerto Plata, donde figura inscrita la nombrada **Elena Michel Méndez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, Provincia Monte Plata, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento No.409, Folio No.9, Libro Registro No.65 (Primer Original), del año 1989, de la referida Oficialía del Estado Civil, donde figura inscrita la nombrada **Elena Michel Méndez**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2007-143-0002152, de fecha 20-03-2007, correspondiente a la joven **Elena Michel Méndez**, ya que la misma está sustentada en una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular.

2.- Comunicación de fecha 08 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración de nacimiento oportuna de **Francisca Paredes Polo**, asentada en el Folio No.005, Acta No.000205, del Libro Registro No.00111, del año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Bayaguana, Provincia Monte Plata, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para que proceda a expedir actas y extractos del Acta de Nacimiento oportuna de **Francisca Paredes Polo**, asentada en el Folio No.005, Acta No.000205, del Libro Registro No.00111, del año 1988, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.



b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-964-0203852, de fecha 21-11-2011, correspondiente a la joven **Francisca Paredes Polo**, ya que la misma está sustentada en una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular.

3.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la investigación a la declaración de nacimiento oportuna asentada en el Folio No.193, Acta No.193, del Libro Registro No.49-A, del año 1992, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Gabriel Pie Higala**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir cuántas actas les sean solicitadas por la parte interesada sobre el registro de nacimiento de **Gabriel Pie Higala**, contenido en el Folio No.193, Acta No.193, del Libro Registro No.49-A, del año 1992, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

4.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento No.612, Folio No.15, del Libro Registro No.223, del año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, a nombre de **Estela Exela**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir cualquier tipo de extracto del Acta de Nacimiento, conforme al registro contenido en el Acta No.612, Folio No.15, del Libro Registro No.223, del año 1972, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Estela Exela**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar



cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

5.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento No.1186, Folio No.40, del Libro Registro No.429, del año 1992, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, a nombre de **Jhonny Junior Bertran Lamouth**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir el acta de nacimiento a nombre de **Jhonny Junior Bertran Lamouth**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.1186, Folio No.40, del Libro Registro No.429, del año 1992, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

6.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento a nombre de **Luis Pérez**, asentada en el Acta No.331, Folio No.29, del Libro Registro No.157, del año 1964, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir cuántas actas les sean solicitadas por la parte interesada sobre el registro de nacimiento de **Luis Pérez**, contenido en el Acta No.331, Folio No.29, del Libro Registro No.157, del año 1964, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.



7.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de **David Caraballo Caraballo**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que no procede la solicitud de declaración tardía de nacimiento de **David**, nacido en fecha 04/08/2005, hecha por los señores **Leonidas Antonio Caraballo Lecler** y **Carolina Mercedes Caraballo Gutiérrez**, en la referida Oficialía del Estado Civil, debido a que el mismo está siendo declarado por su hermana, como la futura madre de **David**.

8.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación al acta de nacimiento tardía a nombre de **Arcenio Tejeda Gómez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, a registrar en los libros correspondientes la declaración tardía de nacimiento del joven **Arcenio Tejeda Gómez**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Dominicana.

9.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la investigación al Acta de Nacimiento de la señora **Eulalia del Carmen Disla Cruz de Fondeur**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guayubín, Provincia Dajabón, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir actas sobre el registro de nacimiento de la señora **Eulalia del Carmen Disla Cruz de Fondeur**, el cual es el resultado del procedimiento de reconstrucción con los datos aportados por ella y su reconocimiento, en el año 2009, asentada en el Libro de Reconstrucción No.1, del año 2009, Folio No.17, Acta No.17,



autorizada por la JCE, Oficio No.928, de fecha 15/01/2009, en la referida Oficialía del Estado Civil.

10.- Comunicación de fecha 26 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en relación al Acta de Nacimiento No.221, Folio No.21, del Libro Registro No.86, del año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, donde figura inscrita la nombrada **Ilvia Josefina**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas o extractos, correspondientes al Acta de Nacimiento No.221, Folio No.21, del Libro Registro No.86, del año 1982, de la referida Oficialía del Estado Civil, en la que figura como inscrita la nombrada **Ilvia Josefina**, en base al Primer Original de dicho Libro de Nacimiento, a los fines de que se puedan expedir las actas de lugar.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que procedan a colocar copia certificada del Folio No.21, Acta No.221, del Primer Original del Libro Registro No.86, del año 1982, de la referida Oficialía del Estado Civil, en la que figura como inscrita la nombrada **Ilvia Josefina**, en el Segundo Original de dicho Libro de Nacimiento, a los fines de que se puedan expedir las actas correspondientes.

c: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de que escanee el Folio No.21, Acta No.221, del Primer Original del Libro Registro No.86, del año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, en el que figura como inscrita la nombrada **Ilvia Josefina**.

11.- Comunicación de fecha 25 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la solicitud de declaración tardía a cargo de **María Mercedes Martínez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito



Nacional, a inscribir en los libros correspondientes la solicitud de declaración tardía de nacimiento a cargo de **María Mercedes Martínez**, por estar la misma sustentada dentro del marco legal que establece la Resolución 7/2003, de fecha 16/11/2003, sobre Declaraciones Tardías de personas mayores de 16 años de edad.

12.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la investigación respecto a las actas de nacimiento Nos.1366 y 1368, Folios Nos.166 y 168, del Libro Registro de Nacimientos No.7-H, del año 2000, correspondiente a **Francheska María** y **Darlenny Mariel**, respectivamente, de la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a validar la nota marginal de reconocimiento inscrita en el Folio No.168, Acta No.1368, Libro Registro No.7-H, del año 2000, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Darlenny Mariel**, en vista de que fue instrumentada bajo los preceptos legales de las Leyes anteriormente descritas y Resoluciones sobre la materia.

b: Autorizar a la Consultoría Jurídica, para que proceda a instruir a la Unidad de Litigios, para que solicite ante el Tribunal competente, el procedimiento correspondiente en cuanto a la nota marginal que existe en el Folio No.166, Acta No.1366, Libro Registro No.7-H, del año 2,000, de los dos Libros Originales, correspondiente a **Francheska María**, de la Oficialía del Estado Civil de la Doceava Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, para que anule la anotación marginal de reconocimiento inscrita, ya que fue colocada por error.

13.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación relativa al registro de nacimiento de **Ramón Damián**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los



finde de que proceda a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No.225-0034539-6, a nombre de **Ramón Damián**, solicitada con los datos del suplantado, pero con fotografía del suplantador, por haberse obtenido de manera fraudulenta.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, proceder a transcribir la anotación marginal al acta de nacimiento registrada en el Libro de Nacimiento No.109, Folio No.156, Acta No.156, del año 1977, de dicha Oficialía, a nombre de **Ramón Damián**, de conformidad a la Resolución No.8/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Duodécima Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10, del mes de diciembre del año 2007, a suspender provisionalmente, salvo para fines judiciales, la expedición de actas o extractos, sobre el registro contenido en el Acta No.2523, Folio No.123, del Libro Registro No.13, del año 2012, de la referida Oficialía del Estado Civil, por haber sido hecha con documentos falsos, en violación a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

d: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta No.2523, Folio No.123, del Libro Registro No.13, del año 2012, de la referida Oficialía del Estado Civil, por haber sido hecha con documentos falsos, en violación a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

e: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta No.2523, Folio No.123, del Libro Registro No.13, del año 2012, de la referida Oficialía del Estado Civil, por haber sido hecha con documentos falsos, en violación a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

14.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento tardía a nombre de **Ventura Tejeda Gómez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Loma de Cabrera, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a inscribir la declaración tardía de nacimiento del joven **Ventura Tejeda Gómez**, por cumplir con los requisitos establecidos en nuestra Constitución.

15.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, donde nos remite el informe sobre la investigación relativa al acta de nacimiento de la señora **Dionelix Vilorio Rojas**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas de nacimiento a la señora **Dionelix Vilorio Rojas**, asentada en el Libro Registro de Declaraciones Tardías de Nacimiento, **Primer Original**, No.41, Folio No.178, Acta No.178, del año 1980.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sosúa, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10, del mes de diciembre del año 2007, a suspender provisionalmente, salvo para fines judiciales, la expedición de actas o extractos, sobre el registro contenido en el Acta No.178, Folio No.178, del Libro Registro de Nacimientos Tardíos, **Segundo Original**, No.41, del año 1980, de la referida Oficialía del Estado Civil, hasta tanto sea decidida su anulación definitiva por los Tribunales de la República, ya que la misma fue instrumentada de manera irregular, de acuerdo a los preceptos legales vigentes.

c: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta No.178, Folio No.178, del Libro Registro de Nacimientos Tardíos, **Segundo Original**, No.41, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de Sosúa, ya que la misma fue instrumentada de manera irregular, de acuerdo a los preceptos legales vigentes.

d: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta No.178, Folio No.178, del Libro Registro de Nacimientos Tardíos, **Segundo Original**, No.41, del año 1980,

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials at the bottom.

de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sosúa, hasta tanto sea decidida su anulación definitiva por los Tribunales de la República, ya que la misma fue instrumentada de manera irregular, de acuerdo a los preceptos legales vigentes.

e: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a suspender provisionalmente, la Cédula de Identidad y Electoral No.097-0002645-4, a nombre de **Carlos García Peralta**, hasta tanto dicho ciudadano aporte su acta de nacimiento correcta.

16.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la solicitud de investigación en relación a las Actas de Nacimiento Nos.9783 y 2522, Folios Nos.183 y 131, de los Libros e Nacimientos Tardíos Nos.2568 y 13 de los años 1992 y 1997, correspondientes a **Juan Fernando Díaz Yilis**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10, del mes de diciembre del año 2007, a suspender provisionalmente, salvo para fines judiciales, la expedición de actas o extractos, sobre el registro contenido en el Acta de Nacimiento Tardío No.2522, Folio No.131, del Libro Registro No.13, del año 1997, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Juan Fernando Díaz Yilis**, en virtud de lo que dispone el Artículo No.55, del Código Civil Dominicano y la Resolución 12/2007, emanada de la Junta Central Electoral en sus consideraciones cuatro y cinco.

b: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta de Nacimiento Tardío No.2522, Folio No.131, del Libro Registro No.13, del año 1997, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Juan Fernando Díaz Yilis**, en virtud de lo que dispone el Artículo No.55, del Código Civil Dominicano y la Resolución 12/2007, emanada de la Junta Central Electoral en sus consideraciones cuatro y cinco, por existir duplicidad en el acta ya mencionada, ya que el mismo está inscrito de manera regular en el acta de nacimiento tardía No.9783, Folio No.183, del Libro Registro No.2568, del año 1992.

c: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta de Nacimiento Tardío No.2522, Folio No.131, del Libro Registro No.13, del año 1997, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Juan Fernando Díaz Yilis**, en virtud de lo que dispone el Artículo No.55, del Código Civil Dominicano y la Resolución 12/2007, emanada de la Junta Central Electoral en sus consideraciones cuatro y cinco.

d: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento tardía No.9783, Folio No.183, del Libro Registro No.2568, del año 1992, a favor de **Juan Fernando Díaz Yilis**, por ser instrumentada bajo los preceptos legales que dispone la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil y en virtud de los Artículos 31 y 6, Acápite C de la misma, con el fin de que el mismo pueda inscribirse y obtener su Cédula de Identidad y Electoral.

17.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación a la solicitud de declaración tardía de nacimiento a favor de **Liliangi Damiela Solano**, por ante la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que no proceda dar curso a la solicitud de declaración de nacimiento hecha a favor de **Liliangi Damiela Solano**, por ya existir una declaración de nacimiento registrada a su favor en el Libro Registro de Nacimientos Tardíos No.8, Literal A, Folio No.3, Acta No.703, del año 2010, de la referida Oficialía del Estado Civil.

18.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la solicitud de investigación realizada en torno a la declaración tardía de nacimiento de **Nerys**, quien fuere declarada por su tío **Adolfo Encarnación De Oleo**, hija de los señores **Brígido Encarnación De Oleo** y **Selia Morillo Reyes**, ambos fallecidos, inscrita en el Libro Registro No.41, del año 1993, Folio No.300, Acta No.500, de la Oficialía del Estado Civil de Hondo Valle.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Hondo Valle, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Nerys**, inscrita en el Libro Registro No.41 del año 1993, Folio No.300, Acta No.500, de la referida Oficialía del Estado Civil, para que en lo adelante no presente inconvenientes en la expedición de actas y de este modo permitir a la ciudadana preservar su identidad y el goce de sus derechos civiles y políticos, conforme lo establece nuestra Carta Magna, Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil y la Resolución No.02/2009.

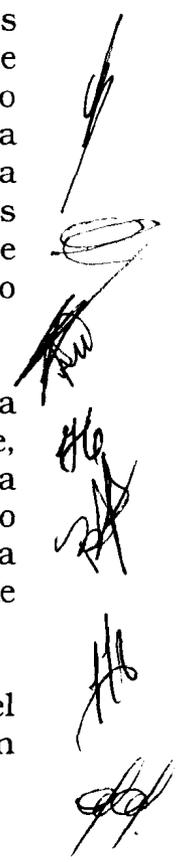
19.- Comunicación de fecha 29 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento del señor **Mario Celesten Pérez**, marcada con el No.000211, Folio No.0211, del Libro Registro No.00046-A, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Guaymate.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Mario Celesten Pérez**, con sustento del acta de nacimiento No.000211, Folio No.0211, del Libro Registro No.0046-A, del año 1989, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate, Provincia La Romana, en vista de que esta declaración cumplió con los requisitos establecidos para tales actos del derecho, tal y como lo señala el Artículo 31, de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, y según procedimiento establecido en la Resolución 12/2007.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a realizar la inscripción de una nota marginal al Folio No.0211, Acta No.000211, del Libro Registro No.0046-A, del año 1989, a nombre de **Mario Celesten Pérez**, de la referida Oficialía del Estado Civil, y que proceda a expedir la correspondiente acta de nacimiento al inscrito.

20.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación



realizada en torno a la declaración de nacimiento oportuna de **Yarina Yan Yan**, asentada en el Folio No.107, Acta No.107, del Libro Registro No.80, del año 1991, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que de acuerdo a lo que establece la Resolución 02/2009, en el Artículo Segundo, sobre la omisión de información en ambos libros originales, se le autoriza incluir el número de Cédula del declarante, **Sr. Joseph Yan**, portador de la Cédula de Identificación Personal No.5168, Serie 85, en la declaración de **Yarina Yan Yan**, y se ordene la expedición de acta sobre dicho registro, ya que el mismo fue instrumentado de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

21.- Comunicación de fecha 04 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración tardía de nacimiento de **Guarina Acevedo Bruno**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Sosúa, registrar en los libros correspondientes la solicitud de declaración tardía a nombre de **Guarina Acevedo Bruno**, con los documentos soportes aportados por la interesada, en virtud de lo establecido en la Resolución 7/2003, de fecha 23/11/2003, y la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10, del mes de diciembre del año 2007, a suspender provisionalmente, salvo para fines judiciales, la expedición de actas o extractos, sobre el registro contenido en el Acta de Nacimiento de **Branehl Rafael**, inscrito en el Acta No.414, Folio No.0014, Libro Registro No.1122, del año 1995, en razón de que la declaración de nacimiento de dicho inscrito fue realizada por la Sra. **Guarina Acevedo Bruno**, con una Cédula obtenida con un acta de nacimiento irregular, por lo cual deberá culminar su



proceso de declaración tardía de nacimiento, para poder solicitar una nueva cédula y luego proceda a la corrección de la Cédula que figura en la declaración de nacimiento del referido menor.

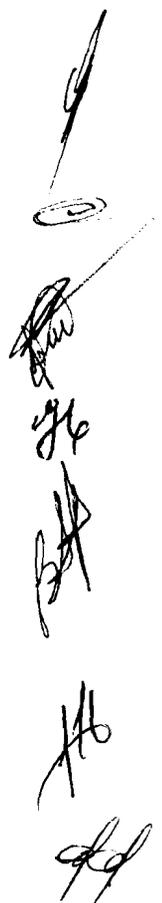
c: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta de Nacimiento de **Branehl Rafael**, inscrito en el Acta No.414, Folio No.0014, Libro Registro No.1122, del año 1995, en razón de que la declaración de nacimiento de dicho inscrito fue realizada por la Sra. **Guarina Acevedo Bruno**, con una Cédula obtenida con un acta de nacimiento irregular, por lo cual deberá culminar su proceso de declaración tardía de nacimiento, para poder solicitar una nueva cédula y luego proceda a la corrección de la Cédula que figura en la declaración de nacimiento del referido menor.

d: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta de Nacimiento de **Branehl Rafael**, inscrito en el Acta No.414, Folio No.0014, Libro Registro No.1122, del año 1995, en razón de que la declaración de nacimiento de dicho inscrito fue realizada por la Sra. **Guarina Acevedo Bruno**, con una Cédula obtenida con un acta de nacimiento irregular, por lo cual deberá culminar su proceso de declaración tardía de nacimiento, para poder solicitar una nueva cédula y luego proceda a la corrección de la Cédula que figura en la declaración de nacimiento del referido menor.

22.- Comunicación de fecha 01 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de **Ramona Placencio**, hija de la señora **Melania Placencio**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a registrar en los libros correspondientes la declaración tardía de nacimiento de **Ramona Placencio**, en el Libro correspondiente, iniciada por la señora **Melania Placencio**, madre de la interesada, de conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, y la Resolución 7/2003, de fecha 23/11/2003, toda vez que hemos confirmado que el lugar de nacimiento de la reclamante es el sector La Zurza, tal como hacen constar los documentos aportados.



23.- Comunicación de fecha 11 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.000072, Folio No0072, del Libro Registro No.00051-A, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, Provincia La Romana, correspondiente a **Antonio Exsulus Blanco**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

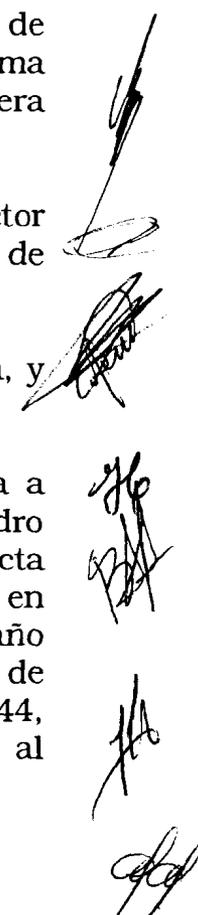
a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, Provincia La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir cuántas actas les sean solicitadas por la parte interesada sobre el registro de nacimiento de **Antonio Exsulus Blanco**, contenido en el Acta No.000072, Folio No.0072, del Libro Registro No.00051-A, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula de Identidad y Electoral No. 2011-103-0012864, de fecha 22/11/2011, a nombre de **Antonio Exsulus Blanco**, ya que la misma está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

24.- Comunicación de fecha 02 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la solicitud de servicios No.2012-023-0026809, registrada a favor de **Jhoheilin Mabel**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Jhoheilin Mabel**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.456, Folio No.56, del Libro Registro No.3, del año 1996, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al



margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, dar curso a la Solicitud de la Cédula de Identidad y Electoral No.2012-023-0026809, a nombre de la joven **Jhoheilin Mabel**, de fecha 20/02/2012, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

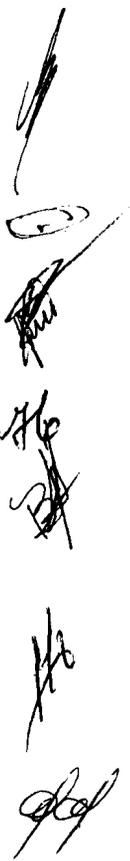
25.- Comunicación de fecha 08 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a **Federico Mesa Mesa**, Acta No.00233, Folio No.00033, del Libro Registro de Declaraciones Tardías No.022, del año 1983, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Galván, con relación a si le corresponde o no, mantener la vigencia de su Cédula de Identificación Personal y Electoral, y por ende declarar a su hija, procreada con la Sra. **Daniela César**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a mantener la vigencia de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0017314-0, a nombre de **Federico Mesa Mesa**, basada en su acta de nacimiento No.00233, Folio No.00033, del Libro Registro de Nacimientos Tardíos No.022, del año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Galván, por haberse demostrado que dicho señor es de nacionalidad dominicana y como tal debe estar investido de todos los derechos y prerrogativas que le son propios.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Galván, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, inscribir en los Libros Registro de Declaración Tardía de Nacimiento a **Fabiola Mesa César y Doraine Mesa César**, con el Sr. **Federico Mesa Mesa**, como padre y declarante, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

26.- Comunicación de fecha 08 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración de nacimiento oportuna de **Amantina René Shall**, asentada en el Folio No.34, Acta No.834, del Libro Registro No.22, del año 1972, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Santa Cruz de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Amantina René Shall**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento marcada con el No.834, Folio No.34, del Libro Registro No.22, del año 1972, de la referida Oficialía del Estado Civil, ya que es hija de extranjeros legales en el país, al momento de realizar la declaración, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

27.- Comunicación de fecha 24 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al Acta No.136, Folio No.136, del Libro Registro No.405, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, a nombre de **Moyan Agustín Flabi**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10, del mes de diciembre del año 2007, a suspender provisionalmente, salvo para fines judiciales, la expedición de actas o extractos, sobre el registro contenido en el Acta No.136, Folio No.136, del Libro Registro No.405, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, a nombre de **Moyan Agustín Flabi**, en virtud de que al momento de sus padres registrar su nacimiento, no se encontraban legalmente en el país.

b: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta No.136, Folio No.136, del Libro Registro No.405, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, a nombre de **Moyan Agustín Flabi**, en virtud de que al momento de sus padres registrar su nacimiento, no se encontraban legalmente en el país.

c: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas



sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta No.136, Folio No.136, del Libro Registro No.405, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, a nombre de **Moyan Agustín Flabi**, en virtud de que al momento de sus padres registrar su nacimiento, no se encontraban legalmente en el país.

28.- Comunicación de fecha 08 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en relación a **Yosiel Desire Laurent**, acta de nacimiento No.006094, Folio No.0196, del Libro Registro de Nacimiento No.02204, del año 1989, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, ya que sus padres son de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Yosiel Desire Laurent**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento marcada con el No.006094, Folio No.0196, del Libro Registro de Nacimiento No.02204, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

29.- Comunicación de fecha 20 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación exhaustiva, realizada al acta de nacimiento de **Orfelina Ortiz Pérez**, registrada con el Acta No.163, Folio No.163, del Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.35, del año 1933 - 1935, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas de nacimiento a nombre de **Orfelina Ortiz Pérez**, conforme al registro contenido en el Acta No.163, Folio No.163, del Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.35, del año 1933 -1935, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue

instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

30.- Comunicación de fecha 30 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Armo Bao Piez** de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Armo Bao Piez**, conforme al registro contenido en el Libro No.000332, Folio No.0132, del Libro Registro Tardío No.000181, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, dar curso a la Solicitud de la Cédula de Identidad y Electoral No.2011-835-0033365, a nombre del joven **Armo Bao Piez**, de fecha 14/12/2011, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

31.- Comunicación de fecha 04 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la solicitud de Cédula de Identidad y Electoral de **Alicia Oguisten Lafuetan**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de la joven **Alicia Oguisten Lafuetan**, conforme al registro contenido en el Folio No.0195, Acta No.00195, del Libro Registro No.00047-A, del año 1990, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio



en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2012-103-0009698, de fecha 10/05/2012, a nombre de la joven **Alicia Oguisten Lafuetan**, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

32.- Comunicación de fecha 08 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento del Sr. **Julián Yano Michel**, asentado en el Acta No.968, Folio No.27, del Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.72, del año 1954, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas de nacimiento a nombre de **Julián Yano Michel**, conforme al registro contenido en el Acta No.968, Folio No.27, del Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.72, del año 1954, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

33.- Comunicación de fecha 08 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación para determinar si le corresponde el acta de nacimiento a **Daniel Jean Masey**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que la declaración tardía de nacimiento a nombre de **Daniel Jean Masey**, fue instrumentada de manera regular, porque no violentó las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, la nueva Ley de Migración, la Constitución de la República Dominicana y la de Haití, entre otras.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito



Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Daniel Jean Masey**, conforme al registro contenido en el Folio No.162, Acta No.3962, del Libro Registro No.471, del año 1978, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

34.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento No.0530, Folio No.0108, del Libro Registro No.0079, del año 1993, a nombre de **Margarita Moreno García**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, R. D.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, R. D., y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10, del mes de diciembre del año 2007, a suspender provisionalmente, salvo para fines judiciales, la expedición de actas o extractos, sobre el registro contenido en el Acta No.0530, Folio No.0108, del Libro Registro No.0079, del año 1993, a nombre de **Margarita Moreno García**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, R. D.

b: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta No.0530, Folio No.0108, del Libro Registro No.0079, del año 1993, a nombre de **Margarita Moreno García**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, R. D., por haber sido hecha en violación a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

c: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el registro de nacimiento contenido en el Acta No.0530, Folio No.0108, del Libro Registro No.0079, del año 1993, a nombre de **Margarita Moreno García**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Los Llanos, San Pedro de Macorís, R. D., en violación a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

d: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a rechazar la Solicitud de Cédula No.2011-024-0013869, a nombre de **Margarita Moreno García**, de fecha 17/11/2011, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera irregular, por carecer de estatus para acogerse al Jus-Solis, según lo preceptuado en el Artículo 18 de la Constitución de La República.

35.- Comunicación de fecha 04 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento correspondiente a **Yuly Luis Flovil**, Acta de Nacimiento No.134, Folio No.134, del Libro Registro No.86, del año 1994, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, con relación de si le corresponde o no emitirle su Cédula de Identidad y Electoral, ya que sus padres son de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Yuly Luis Flovil**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.134, Folio No.134, del Libro Registro No.86, del año 1994, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-025-0028610, a nombre de **Yuly Luis Flovil**, de fecha 02/11/2011, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

36.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento a nombre de **María Estela Abraham**, asentada en el Folio No.388, Acta No.884, del Libro Registro Oportuno No.114, del año 1961, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de



nacimiento a nombre de **María Estela Abraham**, conforme al registro contenido en el Folio No.388, Acta No.884, del Libro Registro Oportuno No.114, del año 1961, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

37.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento a nombre de **Junior Jhonny Bertran Lamouth**, asentado en el Folio No.41, Acta No.1187, del Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.429, del año 1992, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas de nacimiento a nombre de **Junior Jhonny Bertran Lamouth**, conforme al registro contenido en el Folio No.41, Acta No.1187, del Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.429, del año 1992, correspondiente a la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

38.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre el acta de nacimiento a nombre de **Lourdes Florian**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Unico: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a expedir el acta de nacimiento a nombre de **Lourdes Florian**, conforme al registro contenido en el Folio No.205, Acta No.1594, del Libro Registro Nacimiento No.131, del año 1962, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al



margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

39.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación con respecto al Acta No.426, Folio No.34, del Libro Registro No.212, del año 1969, donde figura inscrito el joven **Eliseo Calise Cabral**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Eliseo Calise Cabral**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.426, Folio No.34, del Libro Registro No.212, del año 1969, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a expedir la Cédula de Identidad y Electoral solicitada por **Eliseo Calise Cabral**, conforme a los datos contenidos en el Acta de Nacimiento No.426, Folio No.34, del Libro Registro No.212, del año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de La Romana.

40.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al estatus legal de la señora **Deborah Lavera Erwing**, al momento de hacer la declaración de su hijo **Ahmand Antonio**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que no procede autorizar la expedición de actas de nacimiento registradas con el No.122, Folio No.122, del Libro Registro de Nacimiento Oportuno No.183, del año 1999, a nombre de **Ahmand Antonio**, de la referida Oficialía del Estado Civil, por las razones siguientes:



- 1) Por haber sido hecha la declaración de nacimiento aportando un pasaporte y no residencia o una cédula de residente, por tratarse de una persona extranjera.
- 2) Por ser ilegal el estatus de la madre y declarante al momento de hacer la referida declaración de nacimiento, conforme a las certificaciones anexas al expediente.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que proceda a ordenar la transcripción del Folio No.122, Acta No.122, del Libro Registro Oportuno No.183, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sánchez, donde figura inscrito **Ahmand Antonio**, al Libro de Extranjería, en virtud de lo que dispone el Art. 25, literal 2), Sección III, del Régimen de Extranjería de la Constitución de la República Dominicana.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10, del mes de diciembre del año 2007, a suspender provisionalmente, salvo para fines judiciales, la expedición de actas o extractos, sobre el registro contenido en el Folio No.122, Acta No.122, del Libro Registro Oportuno No.183, del año 1999, a nombre de **Ahmand Antonio**, debido a que ya fue transcrito al Libro de Extranjería.

d: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad sobre el registro de nacimiento contenido en el Folio No.122, Acta No.122, del Libro Registro Oportuno No.183, del año 1999, a nombre de **Ahmand Antonio**, debido a que ya fue transcrito al Libro de Extranjería

e: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el registro de nacimiento contenido en el Folio No.122, Acta No.122, del Libro Registro Oportuno No.183, del año 1999, a nombre de **Ahmand Antonio**, debido a que ya fue transcrito al Libro de Extranjería.

41.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la solicitud de declaración tardía de nacimiento a nombre de **Sonia**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Mao, Provincia Valverde, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que no procede la solicitud de declaración



tardía de nacimiento a nombre de **Sonia**, nacida en fecha 12/07/2006, hecha por los señores **Domingo Alfonso Durán** y **Manise Clervil**, de la referida Oficialía del Estado Civil, por ser sustentada con documentación falsa.

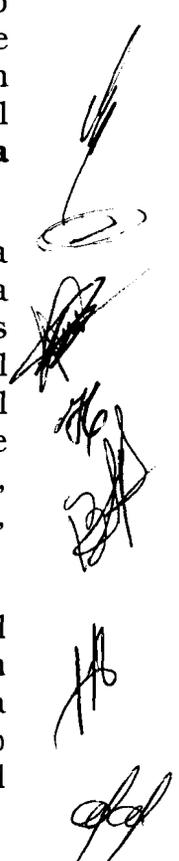
b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Mao, Provincia Valverde, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a inhabilitar por fallecimiento la Cédula de Identificación Personal No.045-0025573-4, a nombre de **Domingo Alfonso Durán** (padre de Sonia), por ser obtenida de manera ilegal.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Mao, Provincia Valverde, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, al amparo de la Resolución 12/2007, de fecha 10, del mes de diciembre del año 2007, a suspender provisionalmente, salvo para fines judiciales, la expedición de actas o extractos, sobre el registro contenido en el Folio No.119, Acta No.1119, del Libro Registro de Nacimiento No.195, del año 1977, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Domingo Alfonso Durán**, (por fallecimiento), de acuerdo al Libro de Defunción No.77, Folio No.19, Acta No.218, del año 1978, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Domingo Alfonso Durán**, hijo de la señora **Aura Mercedes Durán**.

d: Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, solicitar ante el Tribunal competente la nulidad sobre el registro de nacimiento contenido en el Folio No.119, Acta No.1119, del Libro Registro de Nacimiento No.195, del año 1977, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Domingo Alfonso Durán**, (por fallecimiento), de acuerdo al Libro de Defunción No.77, Folio No.19, Acta No.218, del año 1978, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Domingo Alfonso Durán**, hijo de la señora **Aura Mercedes Durán**.

e: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional, salvo para fines judiciales, a la expedición de actas sobre el registro de nacimiento contenido en el Folio No.119, Acta No.1119, del Libro Registro de Nacimiento No.195, del año 1977, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Domingo Alfonso Durán**, (por fallecimiento), de acuerdo al Libro de Defunción No.77, Folio No.19, Acta No.218, del año 1978, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Domingo Alfonso Durán**, hijo de la señora **Aura Mercedes Durán**.

42.- Comunicación de fecha 04 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al acta de nacimiento del señor **Juan Roberto Pierre Yan**, marcada con el No.000116, Folio No.0116, del Libro Registro No.000050-A, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del



Municipio de Guaymate, a los fines de determinar si le corresponde o no la Cédula de Identidad y Electoral, ya que sus padres son de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Juan Roberto Pierre Yan**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.000116, Folio No.0116, del Libro Registro No.000050-A, del año 1993, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-103-0010358, a nombre de **Juan Roberto Pierre Yan**, de fecha 28/10/2011, la cual está sustentada en un registro de nacimiento instrumentado de manera regular.

43.- Comunicación de fecha 25 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración de nacimiento correspondiente a **Antonio Jean Divison**, asentado en el Acta No.1102, Folio No.102, del Libro Registro No.82, del año 1982, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Antonio Jean Divison**, conforme al registro contenido en el Acta No.1102, Folio No.102, del Libro Registro No.82, del año 1982, correspondiente a referida la Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina



Central del Estado Civil, que proceda a inscribir en el Acta de Nacimiento del inscrito el Número de Cédula 28359, Serie 23, correspondiente al padre declarante.

c: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que procedan a expedir copias y extractos del acta de nacimiento, sobre el registro contenido en le Acta No.1102, Folio No.103, del año 1982, en la que figura inscrito **Antonio Jean Divison**, de la referida oficialía, ya que la misma fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirle a levantar cualquier oposición que pese sobre dicho registro y a colocar una nota marginal en el registro indicado, que haga constar su regularidad.

44.- Comunicación de fecha 20 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la solicitud de suspensión temporal de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1787339-8, expedida a nombre de **Samuel Elías Suárez Bautista**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

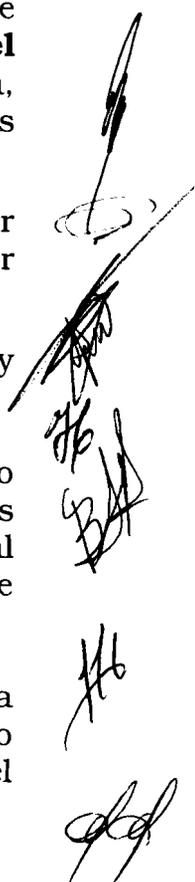
Único: Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, que luego de su ponderación procedan a revocar la suspensión temporal de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1787339-8, en virtud de que el joven **Samuel Elías Suárez Bautista**, ciudadano dominicano y no de nacionalidad haitiana, es a quien corresponde el mencionado documento como lo demuestran los anexos del presente informe.

45.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe legal del expediente del señor **Delio Antonio Mercedes**, Cédula No.056-0090049-1.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a revalidar el número de Cédula de Identidad y Electoral 056-0090049-1, perteneciente al señor **Delio Antonio Mercedes**, que aparece en el sistema de la Junta Central Electoral como fallecido, estando vivo.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a inscribir en los libros correspondientes la declaración tardía del



señor **Delio Antonio Mercedes**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la República.

46.- Comunicación de fecha 01 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe correspondiente a la investigación realizada en torno a la solicitud de declaración tardía de nacimiento de la niña **Rosmery Pichardo Jean**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Loma de Cabrera, que proceda a inscribir en los libros correspondientes, la declaración tardía de nacimiento de la niña **Rosmery Pichardo Jean**, por cumplir con los requisitos establecidos en nuestras Leyes.

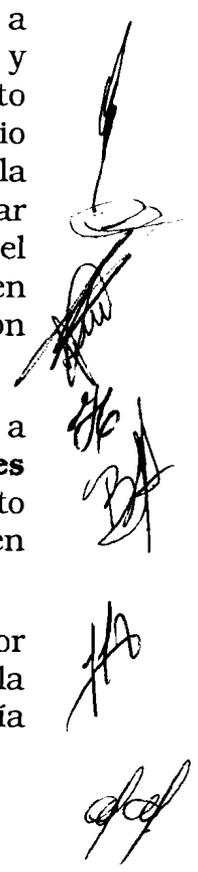
47.- Comunicación de fecha 07 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la declaración de nacimiento oportuna de **Nico Paredes Pool**, asentado en el Folio No.0101, Acta No.000301, del Libro Registro No.00111, del año 1988, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción Bayaguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a nombre de **Nico Paredes Pool**, conforme al registro contenido en el Folio No.0101, Acta No.000301, del Libro Registro No.00111, del año 1988, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-964-0203843, a nombre de **Nico Paredes Pool**, de fecha 21/11/2011, por ser su sustento una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

48.- Comunicación de fecha 01 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre el resultado de la investigación realizada en torno al expediente de solicitud de declaración tardía



de nacimiento a nombre de **Domingo Simen Lucía**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

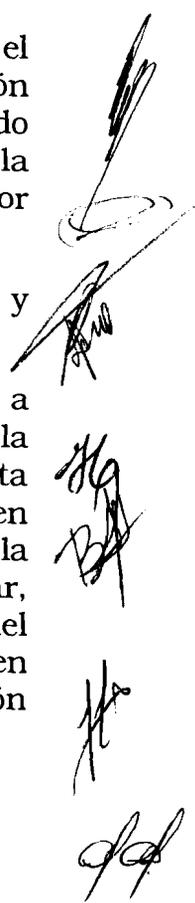
a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a favor de **Domingo Simen Lucía**, conforme al registro contenido en el Acta de Nacimiento No.1626, Folio No.26, del Libro Registro de Nacimiento No.143, del año 1990, de la referida Oficialía del Estado Civil, en razón de que la misma cumple con las disposiciones establecidas en los Artículos 39, 24 y 46 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil y el Artículo 18 de La Constitución de la República Dominicana, entre otras disposiciones, y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 6, Acápites C y D y el 31 de la referida Ley, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2011-025-0029245, a nombre de **Domingo Simen Lucía**, de fecha 03/11/2011, por ser su sustento una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

49.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración de nacimiento tardía de **Felito Lixso Yan**, asentado en el Folio No.128, Acta No.527, del Libro Registro No.60, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de San Rafael del Yuma, por haber sido declarado por padres extranjeros.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de San Rafael del Yuma, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir extractos y actas in extensas del acta de nacimiento a nombre de **Felito Lixso Yan**, conforme al registro contenido en el Folio No.128, Acta No.527, del Libro Registro No.60, del año 1994, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.



b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2012-085-0010465, a nombre de **Felito Lixso Yan**, de fecha 08/05/2012, por ser su sustento una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

c: Instruir a la Dirección de Inspectoría, para que proceda realizar una investigación más profunda sobre el registro de nacimiento contenido en el Folio No.65, Acta No.865, del Libro Registro No.366, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de Higüey, a nombre de la joven **Josefa**.

50.- Comunicación de fecha 28 de enero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a **Altagracia Desambs Descal**, acta de nacimiento No.233, Folio No.33, del Libro Registro No.44-B, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, con relación a si le corresponde o no emitirle su Cédula de Identidad y Electoral, ya que sus padres son de nacionalidad extranjera.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir extractos y actas in extensas del acta de nacimiento a nombre de **Altagracia Desambs Descal**, conforme al registro contenido en el Acta No.233, Folio No.33, del Libro Registro No.44-B, del año 1990, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a dar curso a la Solicitud de Cédula No.2012-103-0007397, a nombre de **Altagracia Desambs Descal**, de fecha 27/04/2012, por ser su sustento una declaración de nacimiento instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

51.- Comunicación de fecha 04 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a **Pedro Antonio Núñez Abreu**, acta de nacimiento No.99, Folio No.99, del Libro Registro No.98, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda debido a que luego de la investigación realizada a la solicitud de revalidación de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0027202-0, emitida a nombre del señor **Pedro Antonio Núñez Abreu**, fue comprobado que se incurrió en un error al cancelar la misma por fallecimiento, cuando esta persona está viva.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, para que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a dejar si efecto ni valor jurídico la nota marginal de fallecimiento contenida en el registro de nacimiento correspondiente al Sr. **Pedro Antonio Núñez Abreu**, contenida en el acta de nacimiento No.99, Folio No.99, Libro Registro Tardío No.98, del año 1994, con la cual fue generada la Cédula No.050-0027202-0, ya que dicha nota fue colocada por error, esto en razón de que el titular de dicho registro esta vivo.

52.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al acta de nacimiento a nombre de **Ramón Gasón**, acta de nacimiento No.1403, Folio No.8, del Libro Registro No.131, del año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir extractos y actas in extensas del acta de nacimiento a nombre de **Ramón Gasón**, conforme al registro contenido en el Acta No.1403, Folio No.8, del Libro Registro No.131, del año 1962, de la referida Oficialía del Estado Civil, la cual fue instrumentada de manera regular, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, asimismo, instruirles a colocar una nota al margen del Folio en cuestión, que haga constar su regularidad, y levantando cualquier suspensión que pese sobre el referido Folio.

53.- Comunicación de fecha 24 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la duplicidad de inscritos en el Folio No.53, Acta No.10353, del Libro Registro No.2556, del año 1992, donde figuran en el **Primer Original Sarah Vicenza Peña Bello** y en el **Segundo Original Luis Miguel Sánchez Javier**, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, la creación de un **Literal** al registro de nacimiento contenido en el Folio No.53, Acta No.10353, en el Libro Registro No.2556, del año 1992, de la referida Oficialía del Estado Civil, sobre el **Segundo Original**, inscripción en la cual figura **Luis Miguel Rosario Árias**, para que se lea **Folio No.53, Acta No.10353-A**; todo esto a fin de que el interesado pueda concluir sus estudios de bachillerato y obtener su documento de cédula, conforme al derecho que le asiste establecido en nuestra Constitución, y la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, y demás reglamentaciones.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, anexar copia certificada del Primer Original del Folio No.53, Acta No.10353, Libro Registro No.2556, del año 1992, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Sarah Vicenza Peña Bello**, en el Segundo Original y viceversa, a los fines de que se expidan válidamente actas, extractos y certificaciones a favor de ambos jóvenes; y que además dicha decisión sea comunicada a la Dirección de Informática, para que proceda su registro en los sistemas virtuales correspondientes.

54.- Comunicación de fecha 15 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación relativa al registro de nacimiento correspondiente a los nombrados **Manuel Enrique** y **Jisela**, hermanos, y el señor **Timonteo**, hijo de los señores **José Del Carmen Medina** y **Anita Ramón**, asentados en el mismo Folio.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Comendador, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, la creación de dos Literales al registro de nacimiento contenido en el Folio No.417, Acta No.25, del año 1955, del Libro Registro No.29, de la referida Oficialía del Estado Civil, pertenecientes a los hermanos **Manuel Enrique** y **Jisela**, hijos de los señores **Roque Sánchez** y **María Altagracia Ogando**, para que en lo adelante sean asignados a **Manuel Enrique**, **el Folio No.417, Acta No.25** y **el No.417, Acta No.25-A**, a **Jisela**, por ser los últimos asentados en el orden de las inscripciones, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.



b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Municipio de Comendador, Provincia Elías Piña, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir cuántas copias sean solicitadas por los interesados, a los fines correspondientes, según el Artículo 6 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, toda vez que tiene bajo su custodia el Primer Libro Original.

II.- DECLARACIONES DE DEFUNCIÓN:

55.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al acta de defunción No.283392, Folio No.392, Libro Registro de Defunciones No.565, del año 2005, correspondiente a quien en vida se llamara **Luis Gutiérrez Mena** y/o **Luis Gautreaux Mejía**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Delegación de Defunciones del Estado Civil, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas de defunciones del Folio No.392, Acta No.283392, del Libro de Defunciones Primer y Segundo Original del año 2005, a nombre de quien en vida respondía al nombre de **Luis José Gautreaux Mejía, Cédula No.001-0094064-2**, tal como lo dice la nota de corrección al final de dichos Folios, firmada por el Oficial del Estado Civil de esa fecha, señor **Luis Fernando Pérez Cuevas**, además por ser la persona que fue reportada como fallecida en el Certificado de Defunción llenado por la **Dra. Ana L. R. Galvez D.**, Cirujano General actuante en el mismo, elaborado en fecha 20/08/2005, y por ser la persona que certifica en el Cementerio Cristo Redentor como enterrada en dicho Campo Santo en fecha 23/08/2005.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a poner una nota marginal por fallecimiento en el Acta de Nacimiento marcada con el No.00001, Folio No.001, Libro No.00002-R, del año 2011, perteneciente al señor **Luis José Gautreaux**, en virtud de la Resolución 8/2009, de fecha 17/06/2009.

c: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0094064-2, perteneciente al señor **Luis José Gautreaux Mejía**, por fallecimiento, en virtud de la Resolución 8/2009, de fecha 17/06/2009.

56.- Comunicación de fecha 12 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la declaración de defunción a nombre de la **Sra. Jovina Ramírez**, asentada en el Folio No.307, Acta No.186307, del Libro No.371, del año 1996, correspondiente a la Delegación de Oficialías del Distrito Nacional; en razón de que dicha declaración presenta escrito a lápiz carbón la numeración de Cédula 012-001924-1, la cual pertenece a la ciudadana **Jovina Ramírez**, ciudadana que a la fecha se encuentra viva y viable.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, para que luego de su ponderación, instruya a la Dirección Nacional de Registro Electoral, a los fines de que proceda a autorizar la habilitación de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0072436-5, perteneciente a la señora **Jovina Ramírez**, ciudadana la cual, y hasta la fecha, se encuentra viva; y que a su vez ordene borrar el escrito a lápiz del número de cédula de la solicitante, que fuere inscrito por error en el Folio No.307, Acta No.186307, del Libro Registro No.371, del año 1996, el cual reposa en la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, en vista de que la ciudadana hasta la fecha está viva.

III.- DECLARACIONES POST MORTEM:

57.- Comunicación de fecha 01 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno al expediente de solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, del Sr. **Reyes Rodríguez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que procede la solicitud de registro de Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem (Póstuma) del señor **Reyes Rodríguez**, hijo de la señora **Felipa Cruz**, quien hará dicha declaración, conforme lo establecido en el párrafo del Ordinal Tercero de la Resolución No.08/2009, de fecha 17 de junio del 2009, por el hecho de haberse comprobado con las documentaciones que forman el presente expediente, que el mismo nació en fecha 23 del mes de agosto del año 1957, en Sierra Prieta del Municipio de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez, procediéndose su deceso en fecha 09 del mes de abril del año 2012, en el Hospital (La Vega), por la causa de cerebro vascular hemorrágico, crisis hipertensiva tipo enérgico, Hipertensión Arterial, como lo demuestra su Acta de Defunción.



b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Fantino, Provincia Sánchez Ramírez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que realice la declaración tardía de nacimiento post mortem (póstuma) y que al mismo tiempo se inscriban en la misma, las observaciones del fallecimiento y los datos del acta de defunción.

58.- Comunicación de fecha 01 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en torno a la solicitud de autorización de declaración tardía post mortem de la señora **Lucía Mejía**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Pimentel, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a la solicitud de registro de la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem (Póstuma) de la señora **Lucía Mejía**, por el hecho de haberse comprobado que la misma nació en la Sección San Felipe Abajo, Municipio de Pimentel, Provincia Duarte, hija de la señora **Marcelina mejía** (fallecida), según se evidencia en las declaraciones dadas por su hermana y futura declarante, y las documentaciones anexas.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de Pimentel, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que realice la declaración tardía de nacimiento post mortem (póstuma) de la señora **Lucía Mejía**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

IV.- DIVORCIOS:

59.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en relación al divorcio por mutuo consentimiento entre los señores: **José Elías Sánchez Colón** y **Maira Altagracia Castillo Peña**, presuntamente pronunciado ante el Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, en fecha 25 de agosto del año 1992, inscrito en el Libro de Divorcio No.26, Folio No.55, Acta No.55, del año 1992.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a crear un literal que sirva para la individualización del Folio No.55, y el Acta No.55, del Libro de Divorcio No.26, del año 1992, de la referida Oficialía del



Estado Civil, para que sea transcrita la Sentencia dictada en fecha 14 de agosto del año 1992, de la Quinta Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, marcada con el No.4179, en la que figuran como partes los señores **José Elías Sánchez Colón** y **Maira Altagracia Castillo Peña**.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a transcribir en el Segundo Original del Libro de Divorcio No.26, del año 1992, mediante la creación del literal que individualizará los Folios, de la Sentencia de Divorcio por la causa determinada de mutuo consentimiento entre los señores **José Elías Sánchez Colón** y **Maira Altagracia Castillo Peña**, conforme a la decisión de fecha 14 de agosto del año 1992, de la Quinta Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, marcada con el No.4179.

60.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada en relación al divorcio por incompatibilidad de caracteres, entre los señores: **Rómulo Domingo Domínguez Giraldi** y **Samanda Yvelisse Martínez Benedicto**, presuntamente pronunciado ante el Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, en fecha 29 de agosto del año 1992, inscrito en el Libro de Divorcio No.27, Folio No.68, Acta No.68, del año 1992.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Oficial del Estado Civil de la Séptima Circunscripción de Santo Domingo Norte, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, que proceda a crear un literal que sirva para la individualización o identificación del Folio No.68, y el Acta No.68, del Libro de Divorcio No.27, del año 1992, de la referida Oficialía del Estado Civil, para que sea transcrita la Sentencia dictada en fecha 29 de mayo del año 1992, de la Quinta Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, marcada con el No.4253, en la que figuran como partes los señores **Rómulo Domingo Domínguez Giraldi** y **Samanda Yvelisse Martínez Benedicto**.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a transcribir en el Segundo Original del Libro de Divorcio No.27, del año 1992, mediante la creación del literal que individualizará los Folios, de la Sentencia de Divorcio por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres entre los señores **Rómulo Domingo Domínguez Giraldi** y **Samanda Yvelisse Martínez Benedicto**, conforme a la decisión de fecha 29 de agosto del año 1992, de la



Quinta Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, marcada con el No.4253, del 27 de mayo del año 1992.

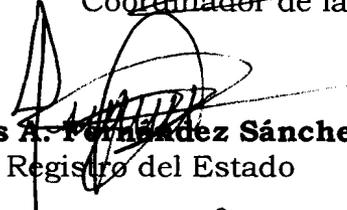
Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó al Abogado Ayudante y Secretario de la Comisión de Oficialías, a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



Dr. José Ángel Aquino Rodríguez

Miembro Titular

Coordinador de la Comisión de Oficialías



Dra. Dolores A. Fernández Sánchez

Directora de Registro del Estado Civil



Ing. Franklin Frías Abreu

Director de Informática



Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo

Director Oficina Central del Estado Civil



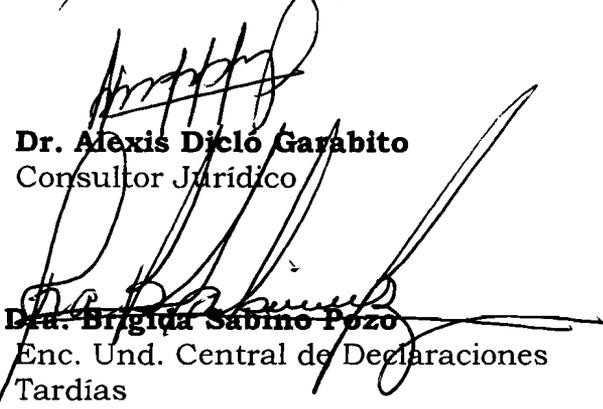
Dr. Alexis Dieló Garabito

Consultor Jurídico



Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez

Director de Inspectoría



Dra. Brígida Sabino Pozo

Enc. Und. Central de Declaraciones Tardías